

GDR	CO01. GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia participativa para el desarrollo sostenible de la Campiña Sur Cordobesa que mejore la calidad de vida, la empleabilidad y la igualdad de oportunidades. (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://campinasurcordoba.es/</p> <p>Zona Rural Leader: Campiña Sur de Córdoba. Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y La Guijarrosa.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.	OG1PP1		620.076,42€
2. Fortalecimiento y creación de PYMES en la Campiña Sur Cordobesa.	OG2PP1		400.000,00€
3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades.	OG3PP1		500.000,00€



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	620.076,42 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y/o participación en actuaciones de promoción e información que fomenten el consumo de los siguientes productos agroalimentarios de la Campiña Sur Cordobesa: productos de la D.O. Montilla - Moriles, aceite de oliva virgen extra, aceituna de mesa, ajo, hortalizas, legumbres y productos ecológicos, siempre que se encuentren amparados por regímenes de calidad, según lo previsto en el art. 16.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

b) Inversiones materiales o inmateriales destinadas o que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Concretamente, dichas inversiones deberán ir dirigidas a un aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios, la ampliación de mercados, la adecuación a las demandas actuales del mercado, las mejoras tecnológicas y organizativas, así como la implantación de medidas para la conservación del medio ambiente y/o para minimizar el impacto sobre el cambio climático de las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019 – 2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actividades de promoción e información no podrán estar destinadas promocionar empresas o marcas comerciales.
- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deben ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:



- Grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad y que operen en la Campiña Sur Cordobesa. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) nú. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas que tengan condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, productos o material, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de



Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 2 y 3 de la Orden citada..

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 60% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información del algodón o de un producto alimenticio no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de un producto agrario del Anexo I del Tratado y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en dicho Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000,00 € por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Fortalecimiento y creación de PYMEs en la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	400.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y/o participación en actividades de formación e información para la capacitación y actividades de demostración relacionadas con las nuevas tecnologías, la internacionalización de pymes, la eficiencia energética, la implantación de energías renovables, la gestión de procesos y la gestión de residuos.

Los proyectos estarán dirigidos tanto a la población activa para mejorar su empleabilidad como al personal de las PYMES de la Campiña Sur para mejorar la competitividad.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos indicados anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

b) Proyectos destinados a la creación y modernización de pymes que impliquen una mejora de procesos, productos o servicios, cambios organizativos que supongan mejoras en la conciliación y promoción de las mujeres, implantación de nuevas tecnologías, mejoras en la comercialización, acceso a nuevos mercados, mejoras organizativas, mejoras de la eficiencia energética, mejoras en la gestión de residuos y reducción de emisiones de CO₂ e implantación de otras medidas para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático en el desarrollo de las actividades productivas de la persona beneficiaria.

c) Cooperación entre pymes, asociaciones empresariales y otros agentes que intervienen en el desarrollo socioeconómico de la Campiña Sur para el desarrollo del sector empresarial a través de la ejecución de actividades conjuntas para la promoción o información de productos, recursos y servicios endógenos no agrarios, alimentarios o forestales. En este contexto, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados en el párrafo anterior al objeto de coordinar, impulsar y gestionar las actividades conjuntas de promoción e información desarrolladas.
- Organización, desarrollo y participación en actividades de promoción e información de los productos, recursos y servicios de la Zona Rural Leader.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de promoción e información, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción o proyectos de demostración cuando la persona beneficiaria sea una empresa y dichas actividades sean el objeto social de la misma.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:



- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción de productos o servicios de carácter económico.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de empresas que participen en el proyecto como miembros de la agrupación beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas/informativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación/información, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando:
 - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
 - La formación no esté destinada a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación.
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
 - La selección de los participantes se realice de forma objetiva y transparente. En todo caso, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A estos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- Los proyectos deberán garantizar la accesibilidad de mujeres y jóvenes a las actuaciones promoviendo una participación equilibrada de ambos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse

**los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actividades vinculadas a la creación y al funcionamiento de la estructura común creada se considerarán de carácter no productivo.
- Las actividades conjuntas desarrolladas, destinadas a la promoción e información sobre productos, recursos y servicios se considerarán de carácter productivo o no productivo en función de los aspectos indicados a continuación:
 - Cuando las actividades de promoción o información sean de carácter no productivo, no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Cuando las actividades de promoción o información sean de carácter productivo, éstas podrán perseguir como objetivo, la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico y podrán incluir entre los gastos elegibles, los requeridos por las empresas participantes para la promoción de sus productos, marcas o servicios con el fin último de incitar a los consumidores a adquirir un determinado producto o servicio de carácter económico.
- Las actuaciones de cooperación e información deberán incluir acciones que visibilicen la situación de las mujeres y jóvenes en el ámbito de actuación o sector, así como garantizar que las actuaciones de cooperación e información sean accesibles a mujeres y jóvenes, y se promueva una participación equilibrada de éstos.

Personas beneficiarias elegibles.**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación e información, las personas beneficiarias podrán ser:
 - Proyectos productivos: Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014 (las ayudas a las actividades de formación deberán estar destinadas a la capacitación de los propios trabajadores de la empresa beneficiaria de la ayuda).
 - Proyectos no productivos: Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en actividades de demostración, las personas beneficiarias podrán ser personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante beneficiaria de la



ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación vinculadas al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural.

La agrupación de personas jurídicas estará compuesta, al menos, por dos administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto implique la organización y desarrollo de cualquier tipo de actividad o evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas o jurídicas participantes, sino que éstas se destinarán a la persona beneficiaria organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas que presten la formación o información para la capacitación, deberán contar con cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con la suficiente cualificación y experiencia cuando se acredite titulación (grado superior o grado medio) relacionada con la materia y experiencia profesional en la materia de, como mínimo, un año o experiencia docente en la materia de que se trate de, como mínimo, 200 horas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando entre los miembros de la agrupación haya personas jurídicas que tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, dichas empresas deberán ser pyme según se definen en el Anexo citado.
- A los efectos de la presente línea de ayudas se entenderá por agrupación a la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:



- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación, información y actividades de demostración: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en acciones de información y demostración, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de formación, información y en actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario y alquiler de locales.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos requeridos para la creación y el funcionamiento de la estructura común: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.



- Gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de promoción e información:
 - Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividades podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte a los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales del personal de empresas que formen parte de la agrupación, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 9 y 12 de la Orden citada (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural y Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, urbano).
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Proyectos no productivos: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será de, como máximo, el 100%.
- Proyectos productivos: el porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.



Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

- Creación y funcionamiento de la estructura común: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será de, como máximo, el 100%.
- Actividades de promoción e información de carácter no productivo: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será como máximo el 100%.
- Actividades de promoción e información de carácter productivo: el porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, el urbano.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la igualdad de oportunidades.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	500.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y/o mejora de las infraestructuras y equipamientos que se indican a continuación:

- Infraestructuras y equipamientos vinculados a la educación, salud, telecomunicaciones, cultura, deporte, turismo, ocio y participación ciudadana.
- Infraestructuras y equipamientos destinados a la atención a la población dependiente o vulnerable (personas mayores, discapacitados, población dependiente, infancia y jóvenes, mujeres en dificultades sociales o víctimas de violencia de género, inmigrantes, refugiados, personas afectadas de SIDA, drogodependencias o personas sin hogar).
- Infraestructuras y equipamientos vinculados a la movilidad urbana, a la extensión y mejora de zonas verdes, a la gestión del ciclo del agua y a la gestión de residuos.
- Infraestructuras y equipamientos destinados a la mejora de la eficiencia energética y/o a la generación de energía a partir de fuentes renovables para el autoconsumo en edificios u otro tipo de instalaciones públicas.

b) Proyectos destinados a la puesta en marcha o mejora de servicios o programas vinculados a las temáticas que se indican a continuación:

- Integración y vertebración social.
- Igualdad de oportunidades.
- Apoyo a la población vulnerable de la Zona Rural Leader (personas mayores, discapacitados, población dependiente, infancia y jóvenes, mujeres en dificultades sociales o víctimas de violencia de género, inmigrantes, refugiados, personas afectadas de SIDA, drogodependencias o personas sin hogar, así como otros grupos poblacionales o colectivos en riesgo de exclusión social).

c) Proyectos destinados a la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, tal como lo contempla la legislación vigente (Ley 14/2007, 24 noviembre LPH Andalucía, Ley 16/1985 25 junio LPH Español) y la Declaración del Consejo Europeo de 21.05.14. Asimismo podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, que estén vinculadas con la puesta en valor del patrimonio indicado anteriormente.

d) Realización de estudios para su posterior difusión así como organización, desarrollo o participación en actividades de promoción e información relacionadas con los recursos naturales, patrimoniales o turísticos.

e) Diseño de aplicaciones digitales destinadas al apoyo y fomento del emprendimiento, la gestión del patrimonio cultural o natural y/o para promover la transparencia en la gestión pública, el asociacionismo, y la participación ciudadana.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.



- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones destinadas a electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadores de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos que impliquen la organización y el desarrollo de actividades de formación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Las herramientas de apoyo diseñadas no podrán perseguir como objetivo la mejora de la competitividad de una o varias empresas en detrimento de sus competidores, sino que deberán estar disponibles o ser de utilidad para todos los agentes o entidades pertenecientes al sector o ámbito de que se trate que pudiesen estar interesadas en su uso.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el



precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, creación de empleo, facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades u otras medidas que implique avanzar en la igualdad de género.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público que especifique días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que cuenten con competencias para la ejecución del proyecto subvencionado.

En el caso de las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda deberán formar parte de su objeto social y/o verse reflejadas en sus estatutos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

- Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los gastos requeridos para la realización de estudios y su difusión, la puesta en marcha o mejora de



servicios y programas, así como para el diseño de herramientas de apoyo.

- Los gastos necesarios para la organización y/o el desarrollo de actividades promocionales o informativas. Entre estos gastos, podrá ser elegible la contratación de asistencias técnicas o consultorías, los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de los programas o actividades, la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas, el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en actuaciones, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o desarrollo de eventos u otro tipo de actividades de carácter temporal, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el Documento de Criterios de Selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.